DICTAMEN UOC

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

A: **Dirección de Administración y Finanzas**

ASUNTO: Dictamen sobre Informe de ***Contrato N° 37/2022***, *del 16 de diciembre de 2022, como consecuencia del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS ID N° 419.885.***

FECHA: **21 de diciembre de 2022.**

Considerando las manifestaciones en relación al ***Contrato N° 37/2022***, *del 16 de diciembre de 2022*, suscrito con ***LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA G MOVILES S.A. CON R.U.C. N° 80073699-0*** el marco *del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS ID N° 419.885***, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19 de diciembre de 2022.

El Memorando SDE de fecha 20 de diciembre de 2022, que informa acerca el estado actual del Contrato N° ***37/2022 del 16 de diciembre de 2022, como consecuencia del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS ID N° 419.885***, manifestando cuanto sigue: "*…Me dirijo a usted, a fin de presentar un informe actualizado del estado en que se encuentra Contrato N°* ***37/2022 del 16 de diciembre de 2022, como consecuencia del LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS ID N° 419.885****, suscrito entre* ***LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA G MOVILES S.A. CON R.U.C. N° 80073699-0,*** *a tal efecto se detalla lo siguiente; el contrato en cuestión se encuentra ACTIVO y según lo establecido en el PBC en su sección PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES los mismo deben de entregarse dentro de los 15 días corridos posterior a la firma del contrato, por lo que el proveedor se encuentra dentro de plazo para la entrega ….*"

El llamado fue adjudicado por ***RESOLUCION GDC N° 5527/2022*** en fecha 24 de noviembre de 2022, habiéndose suscrito el contrato el 16 de diciembre de 2022.

El Administrador del Contrato menciona expresamente, que al momento de la solicitud del informe el proveedor se encuentra con contrato activo y en plazo para la entrega de los bienes adjudicados.

El proveedor por medio de Nota recepcionada en esta dependencia en fecha 19 de diciembre de 2022 expuso que, desde la adjudicación hasta la fecha, ha existido un incremento considerable en el costo de los bienes requeridos y de los precios en general, y esas circunstancias motivan el planteamiento de considerar el reajuste de los precios del contrato o la terminación por mutuo acuerdo.

Ante tales circunstancias en primera instancia, esta Unidad Operativa de Contrataciones memo mediante consulta a la DGAF de la convocante la viabilidad de procedimiento supra mencionado.

La DGAF de la convocante se ha expedido en los siguientes términos ***"que el reajuste de los precios, resulta inviable, debido a cuestiones de carácter presupuestario, por lo que se pasaría a***

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

analizar el pedido de rescisión formulando El acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento a ser suscrito entre las partes."

Ante la inviabilidad de realizar AJUSTES DE PRECIOS AL CONTRATO, se sugiere analizar la posibilidad de realizar una rescisión del Contrato tomando en consideración lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03, que en su parte pertinente dice, *"Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

En este orden de ideas, tomando en consideración el carácter consensuado de la terminación contractual, es preciso contar con la anuencia escrita del proveedor, lo cual se dio en el presente caso por medio de la nota del proveedor recibida en fecha 19 de diciembre de 2022.

Finalmente, y a partir del informe, esta dependencia podrá, resolución mediante, disponer la terminación por mutuo acuerdo, del ***Contrato N° 37/2022***, *del* ***16 de diciembre de 2022***, *derivado del* ***LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS ID N° 419.885.***

Por tanto, en atención a las consideraciones que anteceden, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada.

Atentamente.

Abg. Martín Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central